

RESOLUCION EXENTA N° 00576

VALPARAÍSO, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y N°147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012; y en Decreto Exento N°2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

6. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000735, presentada por el **Sr. Francisco Alessandri** recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 01 de febrero de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

“Estimados,

Solicito los datos de matrícula total de educación continua de la institución, por año, entre 2014 y 2020 (2019 en caso de no tener consolidado el último año).

Además, solicito la cantidad de proyectos y/o programas de vinculación con el medio vigentes cada uno de esos años y convenios totales de la universidad en cada uno de esos años.

Todos estos datos deben ser acordes a la información que se le entrega a comisión nacional de acreditación (CNA), tal como muestra el archivo adjunto (para que se use de ejemplo). Por su parte, adjunto excel con el formato en que se pide la entrega de la información.”(SIC)

7. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2021 por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia.
8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000735, solicitada por el **Sr. Francisco Alessandri** con fecha 01 de febrero del presente año, entregando una planilla con la siguiente información:


- a) Total Matrícula Educación Continua de la Universidad de Valparaíso para el periodo anual correspondiente al año 2014, 2015 y 2016.
- b) Cantidad de proyectos vigentes correspondientes a Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso para el periodo anual correspondiente al año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- c) Número de Convenios totales de la Universidad de Valparaíso, correspondientes al periodo anual 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

II. **INFÓRMESE**, que los antecedentes correspondientes al número de matrícula de Educación Continua de la Universidad de Valparaíso para el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020, actualmente no se encuentran disponibles por encontrarse en estado de tramitación, por lo que su entrega no es posible en los términos señalados, tal y como lo indica el inciso 2 del Art 5 de la Ley 20.285.

III. **NOTÍFÍQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a fdalessandri@uc.cl adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”



Carlos Andres
Lara Aspee
CARLOS LARA ASPEE
SECRETARIO GENERAL

CLA/JDC/MES

ST UN007T0000735

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.